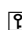




## ...: Bono social de ayudas de alquiler para jóvenes 2023 ...

### 1. Características generales

 **Objeto del programa:** Facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

 **Plazos solicitud:** Desde 2 de mayo de 2023 hasta las 2 de junio de 2023.

 **Quien la tramita:** Persona solicitante o autorizado (Mancomunidad)

 **Donde se tramita:** Se presentará preferentemente por vía telemática mediante formulario electrónico (para la tramitación con certificado digital se tiene que pedir [cita previa](#) electrónica)

 **Convocatoria:** [https://dogv.gva.es/datos/2023/04/28/pdf/2023\\_4401.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/04/28/pdf/2023_4401.pdf)

### 2. Requisitos

#### Personales:

- **Residencia habitual y permanente.** No se pierde la subvención por cambio de domicilio, siempre que el nuevo contrato se ajuste a las bases.
- Ser persona física y tener **entre 18 y 35 años**, ambos incluidos.
- Tener la nacionalidad española, la suiza o la de alguno de los Estados miembros de la UE o del EEE, o ser persona extranjera no comunitaria con estancia o residencia regular en España. Todos los miembros de la unidad de convivencia deberán cumplir esta condición en el momento de la solicitud.
- No tener relación de parentesco cercano con la persona propietaria.
- No ser socio de la persona propietaria.

#### Laborales / Económicos:

- Tener contrato de trabajo en vigor (o ser autónomo) o percibir una prestación social pública de carácter periódico, contributiva o asistencial.
- Los convivientes no pueden superar entre todos los **25.200,00 euros anuales** (ingresos brutos).
- Dos o más jóvenes pueden solicitar más de una ayuda para una misma vivienda si cuando convivan 2 jóvenes no superan los **33.600,00 € anuales**, y si son 3 o más jóvenes los **42.000,00 € anuales**, siempre que individualmente ninguno supere los 25.200,00 euros anuales. La suma de las ayudas no podrá superar el precio del alquiler. La unidad de convivencia está formada por el conjunto de personas que tienen la residencia habitual y permanente en la vivienda en el momento de la solicitud, existan o no lazos familiares entre ellas, hayan suscrito o no el contrato de arrendamiento o cesión de la vivienda o habitación.
- No tener ninguno de los convivientes alguna vivienda en propiedad o en usufructo en España.
- La renta no puede superar los 550 euros en Alcoy y 420 en el resto de municipios de la MAC. En el caso de alquiler o cesión de habitación, la renta debe ser igual o menor a 200 euros en Alcoy y 175 en el resto de municipios de la MAC.
- No percibir ninguna otra ayuda para el pago del alquiler. Compatible con prestaciones no contributivas de la SS y con Ingreso Mínimo Vital.

### 3. Subvención

#### Actuaciones subvencionables:

**Cantidades abonadas en concepto de alquiler de vivienda.** No se subvencionan los gastos de comunidad, los gastos por servicios (luz, agua, gas, basura...), las fianzas y los tributos (IBI). Tampoco se subvenciona el precio que se paga por trastero o plaza de garaje.

Han de ser pagadas a través de transferencia bancaria y ser debidamente declaradas en Hacienda.

#### Cantidad subvencionable:

	Cantidad subvencionable máxima
Subvención	250 € mensuales (la ayuda se concede por un plazo de dos años)

### 4. Documentación necesaria

- Las personas beneficiarias deberán facilitar su número de Documento Nacional de Identidad, así como el de los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, y en caso de personas extranjeras el Número de Identificación de Extranjero.
- Certificado de empadronamiento (volante colectivo) - SOLICITAR EN EL AYUNTAMIENTO.
- Copia del contrato de arrendamiento. Han de estar firmadas todas las hojas.  
El contrato debe incluir la Referencia catastral (viene en el contrato, si no solicitar al propietario, se trata de un indicador compuesto por números y letras)
- Recibos de alquiler y justificantes bancarios de abono de los mismos (transferencias bancarias). Desde el 1 ENERO DE 2023 hasta momento de solicitud.  
Son válidos los recibos de cajero, transferencias, domiciliaciones, los ingresos en caja, y los certificados de la entidad bancaria.
- Impreso de domiciliación bancaria
- Vida laboral: acreditar al menos una actividad de tres meses, en los seis meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, o un contrato de trabajo de al menos seis meses contados desde la fecha de solicitud.
- En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, Certificación Registral o Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad y descripción de la vivienda donde conste el número de habitaciones que la componen.
- Declaración responsable (normalizado en la web)

## 5. Compatibilidad

La ayuda es compatible con las ayudas de alquiler para las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, personas que han sido desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar, personas jóvenes extuteladas por la administración pública o personas jóvenes excarceladas, personas receptoras de la Renta Valenciana de Inclusión y aquellas que acrediten dicha circunstancia mediante informe emitido por los Servicios Sociales. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad las personas receptoras de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social ni las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital. En estos casos la suma de la ayuda del Bono Alquiler Joven y de la ayuda al alquiler o cesión no podrá exceder del importe de la renta arrendaticia o del precio de la cesión, respectivamente.

Se requerirá justificar dicha situación

## 6. Plazos y procedimiento de resolución

Plazo para resolver la solicitud: **6 meses** desde la presentación de la solicitud.

Concesión directa por orden de presentación. No hay baremación.

## 7. Más información. Dudas

[habitatge.gva.es](http://habitatge.gva.es) (Conselleria) // [lamancomunitat.org/xarxa-xaloc](http://lamancomunitat.org/xarxa-xaloc) (Xarxa Xaloc)

963866000 (Conselleria) / 965549354 (preguntar por Xarxa Xaloc)

[ajudeslloguer@gva.es](mailto:ajudeslloguer@gva.es) (Conselleria) / [xaloc@lamancomunitat.org](mailto:xaloc@lamancomunitat.org) (Xarxa Xaloc)

Si tuviera problemas con el trámite telemático, puede enviar un correo a "[generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es)".

**SI SE QUIERE SOLICITAR LA AYUDA EN LA OFICINA SOLICITAR CITA PREVIA LLAMANDO AL  
NÚMERO 9655493554**